

Expediente: 178/26

Carátula: TAURIZANO HUGO FABIAN Y OTROS C/ GONZALEZ GONZALO JUAN MANUEL S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 18/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GONZALEZ, GONZALO JUAN MANUEL-REQUERIDO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 178/26



H20101525280

**JUICIO: TAURIZANO HUGO FABIAN Y OTROS c/ GONZALEZ GONZALO JUAN MANUEL s/ PROCESOS DE CONSUMO.**

**LEGAJO N°: 178/26**

Concepción, 17 de junio de 2026.

CENTRO DE MEDIACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

**RESOLUCION N°**

81AÑO

2026

### AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

#### CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante acta de audiencia de fecha 07/05/2025 a la audiencia de mediación fijada para el día 18/05/2026 a h 10:00 por la Sra. Mediadora Dra. **FERNANDEZ MARIA JOSÉ**.

Que en la respectiva acta de audiencia se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 18/05/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **GONZALO JUAN MANUEL GONZALEZ, DNI N.° 30.539.423, con domicilio sito en calle ITALIA 2426 - CONCEPCION.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

**RESUELVO:**

**I)- HACER EFECTIVO** el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **GONZALO JUAN MANUEL GONZALEZ, DNI N.° 30.539.423, con domicilio sito en calle ITALIA 2426 - CONCEPCION, una multa de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000)**, en razón de lo considerado.

**II)-** Deposítase la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

**III)-** Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

**IV)- HÁGASE SABER.**<sup>EP</sup>

Actuación firmada en fecha 17/06/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE Maria Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.